



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3617,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
-ESAP-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Numeral 7, artículo 12 del Decreto 219 de 2004, Decreto 868 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, establece que es atribución del Gobernador "(...) Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley (...)".

Que el párrafo del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", señala que "(...) Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal."

Que el artículo 2.2.28.1, del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece: "Designación. El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto. Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso."

Que el artículo 2.2.28.2, del Decreto 1083 de 2015, señala que "(...) La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto..."

Que el artículo 2.2.28.3, del Decreto referido, señala que "(...) El proceso de selección público abierto para la integración de las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica de los empleos a proveer y tampoco limita la facultad discrecional del nominador (...)".



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC-3617

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

Que el artículo 28, del Decreto 219 de 2004, sobre la Organización Territorial de la ESAP estableció: "(...) DIRECCIONES TERRITORIALES. Para la satisfacción de los requerimientos de formación, capacitación y asesoría a las entidades territoriales, en el ejercicio de las competencias que le son propias en virtud de los mandatos constitucionales y legales, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, contará con no más de quince (15) Direcciones Territoriales, cuya jurisdicción no necesariamente debe coincidir con la división político administrativa del territorio nacional. (...)".

Que el artículo 31, del Decreto 219 de 2004, señala que "(...) Los Directores Territoriales serán nombrados o designados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen o modifiquen (...)".

Que en la planta global de la Escuela Superior de Administración Pública, en adelante ESAP, existen quince (15) empleos, de libre nombramiento y remoción, denominados Director Territorial Código 0042 Grado 13.

Que mediante Resolución No. 3456, del 30 de octubre de 2019, la ESAP compiló, actualizó y modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de la Entidad, en el cual actualizó entre otros, el empleo de Director Territorial, cuyo propósito es "(...) Dirigir la gestión de la Escuela Superior de Administración Pública en su carácter de institución de educación superior y de establecimiento público en el territorio, apoyando el proceso de formulación y ejecución de las estrategias, planes y proyectos requeridos para el cumplimiento del proyecto institucional, en el marco de las funciones misionales de docencia, investigación, capacitación, asesoría y asistencia técnica (...)".

Que es necesario adelantar el proceso de selección para la conformación de las listas de las cuales se seleccionarán las ternas para la elección del empleo denominado Director Territorial en las quince (15) Direcciones Territoriales de la ESAP.

RESUELVE:

**CAPITULO I
CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1. Convocar un concurso público de méritos destinado a integrar ternas, que se enviarán a cada Gobernador, para escoger la persona que ocupará el empleo de Director Territorial, Código 0042 Grado 13, de las siguientes Direcciones Territoriales de la ESAP:

- Dirección Territorial Cundinamarca
- Dirección Territorial Santander
- Dirección Territorial Norte de Santander - Arauca



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC - 3617,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

- Dirección Territorial Quindío - Risaralda
- Dirección Territorial Bolívar- Córdoba – Sucre – San Andrés
- Dirección Territorial Meta – Guaviare – Guainía- Vaupés-Vichada- Amazonas
- Dirección Territorial Tolima
- Dirección Territorial Huila – Caquetá – Putumayo
- Dirección Territorial Cauca
- Dirección Territorial Antioquia – Chocó
- Dirección Territorial Atlántico- Cesar- Magdalena-La Guajira
- Dirección Territorial Valle
- Dirección Territorial Boyacá – Casanare
- Dirección Territorial Caldas
- Dirección Territorial Nariño – Alto Putumayo

ARTÍCULO 2. La identificación, la descripción del contenido funcional, el establecimiento de los conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales y la fijación de los requisitos de formación académica y experiencia del empleo denominado Director Territorial, se encuentran señaladas en la página 35 de la Resolución No. 3456 del 30 de octubre de 2019, *"Por la cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP"*, la cual debe ser consultada, para todos los efectos de ésta convocatoria, en la página web de la ESAP: www.esap.edu.co.

PARAGRAFO 1. Los requisitos de formación académica y de experiencia, que deben cumplir las personas aspirantes, son los siguientes:

➤ **Formación Académica:**

Título Profesional en Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Educación; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Economía; Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Geografía, Historia; Antropología, Artes Liberales; Filosofía, Teología y Afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Arquitectura y Afines; Medicina; Matemáticas, Estadística y Afines; Física; Química y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Química y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del cargo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3677,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

➤ **Experiencia:**

Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada o docente universitaria.

PARÁGRAFO 2. En la verificación de requisitos de formación y experiencia se aplicarán las equivalencias establecidas en el artículo 4 de la Resolución 3456 de 2019.

ARTÍCULO 3. Los aspirantes sólo podrán inscribirse, en el proceso de selección del empleo de Director Territorial, para una única Dirección Territorial.

ARTÍCULO 4. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo:

➤ **Para participar en este proceso de selección se requiere:**

- Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
- Cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la ESAP.
- No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para el proceso de selección.
- Registrarse en el aplicativo dispuesto por la ESAP para tal fin.
- Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

➤ **Son causales de exclusión de este proceso de selección:**

- Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Entidad.
- No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso de selección.
- Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.
- Transgredir las disposiciones contenidas tanto en la presente Resolución, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.
- Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.
- Inscribirse para más de una Dirección Territorial.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC - 3617,
08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud del principio de presunción de la buena fe, de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

ARTÍCULO 5. El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases:

- Convocatoria, divulgación y publicidad del concurso público de méritos.
- Inscripciones de aspirantes.
- Verificación de Requisitos Mínimos.
- Aplicación de pruebas: Prueba de Conocimientos, Prueba de Competencias Laborales, Valoración de Antecedentes y Entrevista.
- Publicación definitiva de resultados.
- Conformación y adopción de Listas.
- Envío de ternas a los Gobernadores.

**CAPITULO II
CRONOGRAMA**

ARTÍCULO 6. El cronograma para el proceso de selección público de méritos es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria, divulgación y publicidad del proceso	Del 12 al 16 de noviembre de 2019
Inscripciones y cargue de documentos	Del 18 al 22 de noviembre de 2019
Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos	04 de diciembre de 2019
Reclamaciones Resultados Verificación de Requisitos Mínimos	5 y 6 de diciembre de 2019
Respuestas a Reclamaciones y resultados en firme de la Verificación de Requisitos Mínimos	9 y 10 de diciembre de 2019



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC-3617

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

Aplicación de las Pruebas de Conocimientos y de Competencias Laborales	14 de diciembre de 2019
Publicación resultados de la Prueba de Conocimientos.	18 de diciembre de 2019
Reclamación resultados de la Prueba de Conocimientos.	19 y 20 de diciembre 2019
Respuestas a reclamaciones y resultados en firme de la Prueba de Conocimientos.	10 de enero de 2020
Publicación Resultados de la Prueba de Competencias Laborales	10 de enero de 2020
Reclamación Resultados Prueba de Competencias Laborales	13 y 14 de enero de 2020
Respuestas a reclamaciones y resultados en firme de la Prueba de Competencias Laborales	17 de enero de 2020
Publicación Resultados de la Prueba de Análisis de Antecedentes	10 de enero de 2020
Reclamación Resultados de la Prueba de Análisis de Antecedentes	13 y 14 de enero de 2020
Respuestas a reclamaciones y resultados en firme de la Prueba de Análisis de Antecedentes	17 de enero de 2020
Aplicación Prueba de Entrevista	Del 20 de enero al 07 de febrero de 2020
Publicación Resultados de la Prueba de Entrevista	10 de febrero de 2020



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- 3617,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las terna de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

Reclamación Resultados de la Prueba de Entrevista	11 y 12 de febrero de 2020
Respuestas a reclamaciones y resultados en firme de la Prueba de Entrevista	14 de febrero de 2020
Entrega de terna a cada Gobernador	17 de febrero de 2020

PARÁGRAFO. Todo cambio de fechas, hora o lugar se informará previamente a los concursantes a través de correo electrónico, y la página web de la ESAP.

**CAPITULO III
INSCRIPCIONES**

ARTICULO 7. En el proceso de inscripción, los aspirantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Según el cronograma del concurso, las inscripciones de los aspirantes se adelantarán del 18 al 22 de noviembre de 2019
- La inscripción al proceso de selección **se hará únicamente** a través del aplicativo dispuesto por la ESAP.
- El proceso de inscripción estará habilitado desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día dispuesto en el cronograma.
- Cada aspirante podrá inscribirse solamente para un empleo de las quince (15) Direcciones Territoriales previstas en la presente convocatoria.
- El aspirante debe leer cuidadosamente la guía de inscripción que aparece en el aplicativo y seguir todas las instrucciones allí contenidas.
- Cualquier error en el registro de la información es responsabilidad del aspirante.
- Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es el aplicativo dispuesto en la página web de la ESAP, a través del cual, se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el proceso.
- Al ingresar a la página web de la ESAP, el aspirante encontrará el enlace al aplicativo para realizar la inscripción, el cual será habilitado de conformidad con el cronograma; en éste deberá diligenciar de manera completa y detallada los datos, y será de su responsabilidad



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC-3617

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

- verificar la exactitud de toda la información consignada, la cual será inmodificable una vez finalice el proceso.
- i. Los documentos que el aspirante quiera hacer valer, durante el proceso de selección, deberán ser aportarlos en el momento de la inscripción en el aplicativo, no se tendrá en cuenta ningún documento aportado extemporáneamente o por otro medio diferente al dispuesto por la ESAP para tal fin.
 - j. El aspirante debe subir al aplicativo, de inscripciones, las copias digitales de los documentos señalados como requisito para participar en esta convocatoria; los mismos deben ser claros, completos, organizados y legibles, de acuerdo con la guía de inscripción.
 - k. Antes de finalizar la inscripción, el aspirante deberá verificar que la información ingresada sea correcta y que los archivos en PDF se encuentren cargados en debida forma; luego de finalizar no se podrán hacer modificaciones.
 - l. Una vez finalizado el registro de la información y el cargue de los soportes, el aspirante deberá pulsar el botón "Finalizar", para que el sistema habilite su información y permita el inicio de la siguiente fase del proceso. Si el aspirante no pulsa el botón "Finalizar", su inscripción se tendrá por no realizada.
 - m. El registro en la plataforma no implica que el aspirante esté INSCRITO.
 - n. El aspirante debe guardar e imprimir la constancia de inscripción.

ARTÍCULO 8. Con la finalización de la inscripción el aspirante manifiesta la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las cuales constituyen las reglas para el seguimiento al proceso de selección convocado. Así mismo, con la inscripción, el aspirante da la autorización explícita para hacer entrega de sus datos personales y su hoja de vida, al Gobernador de la Dirección Territorial elegida, en caso de que, como resultado del concurso, haga parte de la terna.

PARÁGRAFO 1. Después de la inscripción el aspirante deberá consultar constantemente la página web de la ESAP y estar pendiente de los cambios, modificaciones, citaciones y demás información que se publique relacionada con el presente proceso de selección, toda vez que es responsabilidad exclusiva del aspirante estar al tanto de las situaciones que allí se reporten.

PARÁGRAFO 2. Con la inscripción, el aspirante debe suministrar un correo electrónico, el cual será el medio por el cual se le enviarán las comunicaciones durante todo el proceso de selección. Es responsabilidad exclusiva del aspirante cerciorarse que el correo electrónico es correcto y se encuentra en funcionamiento.

PARÁGRAFO 3. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda acceder a presentar las pruebas correspondientes.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3617,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

ARTÍCULO 9. En la inscripción, los aspirantes deberán elegir una Dirección Territorial (1) a la cual aspiran para integrar la terna. La aplicación de la prueba de conocimientos y competencias laborales, al igual que la entrevista, se realizará en la Dirección Territorial elegida por el aspirante.

ARTÍCULO 10. Los documentos válidos, para verificar los estudios y experiencia, son los siguientes:

Certificación de Estudios.

- a. La educación formal se acreditará mediante la presentación de las actas de grado, diplomas o títulos otorgados por las instituciones legalmente reconocidas.
- b. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente, salvo que no repose en ella la fecha de grado.
- c. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación, expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Certificación de Experiencia Profesional Relacionada.

La experiencia profesional relacionada se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Fecha de expedición.
- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación.
- Relación de funciones desempeñadas.

Cuando en ejercicio de su profesión, el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 1. Todas las certificaciones deben contener claramente la fecha de inicio y de terminación; de no ser así, se entenderá por fecha de terminación la fecha en la cual se expidió la certificación.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC-3617,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

PARÁGRAFO 2. No se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, ni actas de inicio ni de finalización para verificar fechas, el único documento válido que se revisará y puntuará serán las certificaciones del cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de la presente convocatoria, solo se calificarán los certificados de estudio y experiencia profesional que estén en idioma castellano, o las traducciones oficiales.

PARÁGRAFO 4. Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, cuando el título profesional así lo permita, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado colombiano, que así lo demuestre, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o en el Título profesional.

**CAPÍTULO IV
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

ARTÍCULO 11. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, para los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin.

El incumplimiento de los requisitos mínimos será causal de no continuidad en el proceso, en consecuencia, se genera retiro del aspirante del proceso de selección. Por el contrario, el aspirante que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos continuará en el proceso y podrá presentar las respectivas pruebas.

**CAPÍTULO V
PRUEBAS, CARÁCTER Y PONDERACIÓN**

ARTÍCULO 12. La siguiente tabla contiene las clases de pruebas y los criterios de evaluación:

CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PORCENTAJE
Prueba de Conocimientos	Eliminatorio	75/100 Puntos	35%
Prueba de Competencias Laborales	Clasificatorio	Clasificatorio	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatorio	Clasificatorio	35%
Entrevista	Clasificatorio	Clasificatorio	10%



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3617,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

ARTÍCULO 13. Las pruebas a aplicar, en este proceso de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto de las calidades y competencias requeridas para desempeñar, con efectividad, las funciones del empleo denominado Director Territorial. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

ARTÍCULO 14. Las ciudades de presentación de las pruebas de conocimientos, de competencias comportamentales y la entrevista, son las siguientes:

DIRECCIÓN TERRITORIAL A LA QUE SE PRESENTA	CIUDAD PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Y PRESENTACIÓN DE ENTREVISTA
Dirección Territorial Cundinamarca	Fusagasugá
Dirección Territorial Santander	Bucaramanga
Dirección Territorial Norte de Santander- Arauca	Cúcuta
Dirección Territorial Quindío-Risaralda	Dosquebradas
Dirección Territorial Bolívar-Córdoba-Sucre-San Andrés	Cartagena
Dirección Territorial Meta-Guaviare-Guainía-Vaupés-Vichada-Amazonas	Villavicencio
Dirección Territorial Tolima	Ibagué
Dirección Territorial Huila-Caquetá-Putumayo	Neiva
Dirección Territorial Cauca	Popayán
Dirección Territorial Antioquia-Chocó	Medellín
Dirección Territorial Atlántico – Cesar – Magdalena-La Guajira	Barranquilla
Dirección Territorial Valle	Cali
Dirección Territorial Boyacá-Casanare	Tunja
Dirección Territorial Caldas	Manizales
Dirección Territorial Nariño-Alto Putumayo	Pasto

PARÁGRAFO 1. La ESAP citará a los aspirantes que hayan sido admitidos en la verificación de requisitos mínimos, para presentar las pruebas escritas de conocimientos y competencias en la ciudad correspondiente; no se aceptarán peticiones de presentación en lugares o fechas diferentes a las indicadas en este artículo y en el cronograma.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3677,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

PARÁGRAFO 2. Sólo podrá presentar las pruebas de conocimientos, competencias laborales y entrevista, quien se presente en el lugar, fecha y hora indicada en la citación publicada en el aplicativo de la ESAP. No se aceptarán peticiones de presentación de pruebas en lugares diferentes al seleccionado por el aspirante, al momento de diligenciar lo correspondiente en el aplicativo, ni se programarán nuevas sesiones por ningún motivo.

PARÁGRAFO 3. Las citaciones a las pruebas y a la entrevista podrán ser consultadas en el aplicativo dispuesto por la ESAP para tal fin.

ARTÍCULO 15. La ESAP publicará, a través de su página web www.esap.edu.co, el instructivo para la presentación de las pruebas escritas, el cual contendrá además los ejes temáticos.

ARTÍCULO 16. La **Prueba de Conocimientos**, de la presente convocatoria, tiene carácter eliminatorio. El aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos, sobre cien (100) puntos posibles, para continuar en el proceso. El aspirante que no obtenga el mínimo que se requiere quedará por fuera del proceso de selección y, por consiguiente, no se le evaluarán las demás pruebas del concurso público de méritos.

PARÁGRAFO. La prueba de competencias laborales se aplicará simultáneamente con la prueba de conocimientos. No obstante, solo se calificarán las pruebas de competencias laborales de aquellos aspirantes que aprueban la prueba de conocimientos, por su carácter eliminatorio.

**CAPITULO VI
ENTREVISTA Y ANALISIS DE ANTECEDENTES**

ARTÍCULO 17. La **entrevista** tiene como propósito analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el empleo a proveer, con los principios y valores organizacionales.

PARÁGRAFO 1. La ESAP en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía, entre otros, podrá aplicar la entrevista conformando grupos de hasta de cinco (5) aspirantes y mínimo con tres (3) jurados.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 581 de 2000, la ESAP garantizará que el grupo de jurados para la entrevista esté conformado en igual proporción por hombres y mujeres.

ARTÍCULO 18. El **análisis de antecedentes** tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3617,

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

La ESAP con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripciones, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos y su resultado serán ponderado con base en el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba.

Sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia; la educación tendrá un valor de 60% y la experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100, y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, la cual se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. La educación se puntuará de la siguiente manera:

EDUCACIÓN FORMAL	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN	PUNTAJE
Universitaria Profesional	20
Especialización	30
Maestría	70
Doctorado	100
PUNTAJE MÁXIMO	100
Peso porcentual en la calificación total	18%

PARÁGRAFO 2. La experiencia se puntuará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA O DOCENTE CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER	
MESES	PUNTAJE
1 a 12	30
13 a 60	50
61 a 120	80
Más de 121	100
PUNTAJE MÁXIMO	100
Peso porcentual en la calificación total	12%

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3677

08 NOV 2019

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

CAPITULO VII

CITACIONES, PUBLICACIONES DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 19. La ESAP citará a las pruebas de conocimientos y competencias, y a la entrevista, con una antelación no menor a cinco (5) días calendario a la aplicación; el aspirante citado, podrá consultar el lugar, fecha y hora de realización de la prueba o de la entrevista en la página web www.esap.edu.co, en el aplicativo dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO 20. Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, entrevista y valoración de análisis de antecedentes se publicaran en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO 21. Las reclamaciones que se generen de los resultados de las pruebas se presentarán en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

CAPITULO VIII

CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 22. Los documentos aportados por los aspirantes, las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

ARTÍCULO 23. La ESAP podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas, o en desarrollo del procesamiento de resultados; casos en los cuales iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará al interesado para que intervenga en la misma.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3617

(08 NOV 2019)

"Por la cual se convoca un proceso de selección público, por mérito, destinado a integrar las ternas de las cuales serán escogidos, por parte de los Gobernadores, los directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo motivado, expedido por la ESAP.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido del proceso de selección en cualquier momento, inclusive si ya se encuentra conformada la terna.

ARTÍCULO 24. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., el

08 NOV 2019

PEDRO MEDELLÍN TORRES
Director Nacional

Aprobó:

Mauricio Vasco Moscovith / Subdirector Proyección Institucional.

Alexandra Rodríguez Del Gallego / Secretaria General

José Vicente Casas Díaz / Subdirector Administrativo y Financiero.

Revisó:

Camilo Tapias Perdigon / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró:

Angie Nataly Ruiz Rodríguez / Asesora Externa GGTH.

Resolución No. 3617

08 NOV 2018

Por la cual se conforma un comité de selección para la contratación de personal docente para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

La presente resolución tiene por objeto establecer el mecanismo de selección para la contratación de personal docente para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

PARAGRAFOS: El presente documento tiene por objeto establecer el mecanismo de selección para la contratación de personal docente para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

ARTICULO 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el mecanismo de selección para la contratación de personal docente para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Compilación y Emplazamiento

Escuela Superior de Administración Pública - ESAP
08 NOV 2018



PROFESOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

Al señor Vicerrector General, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
Al señor Rector General, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
Al señor Director General, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
Al señor Jefe de Oficina, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
Al señor Asesor General, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Aprobado:

Revisado:

Escrito: